

Processo nº 23078.008311/07-96  
Assinado em 12/11/2014  
Pub. D.O.U. \_\_\_\_\_

**CONVENIO MARCO**  
entre  
**UNIVERSIDAD DE BUENOS AIRES**  
Y  
**UNIVERSIDADE FEDERAL DO RIO GRANDE DO SUL**  
(PROC. nº: 23078.008311/07-96)

Entre la Universidad de Buenos Aires, representada en este acto por su Rector, por una parte, y la UFRGS, representada en este caso por su Rector, Carlos Alexandre Netto, por la otra, suscriben el presente convenio de Intercambio, al tenor de las declaraciones y cláusulas siguientes:

**ANTECEDENTES**

1. La Universidad de Buenos Aires fundada en 1821 es una entidad argentina de derecho público, que como institución de educación superior, tiene como fines la producción, transmisión, difusión y la preservación del conocimiento y la cultura, con domicilio legal en la calle Viamonte 430, PB de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires – Dirección e Mesa de Entradas, Salidas y Archivo del Rectorado y Consejo Superior

2- La Universidade Federal do Rio Grande do Sul, autarquia pública federal, perteneciente a la estructura organizacional del Ministerio de la Educación, creada por el Decreto Estadual nº 5.758, de 28 de noviembre de 1934 y federalizada por la Ley nº 1.254, de 4 de diciembre de 1950, con domicilio legal en la Av. Paulo Gama, 110, 6º andar, en Porto Alegre, RS, Brasil, que tiene como fines la producción, transmisión, difusión y la preservación del conocimiento y la cultura

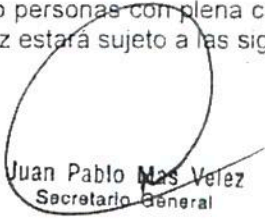
**DECLARACIONES**

Ambas partes declaran:

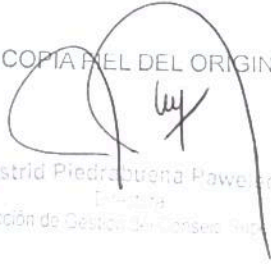
Que la cooperación y complementación entre Universidades contribuyen al desarrollo institucional, incrementando la capacidad docente y desarrollando la investigación tanto tecnológica como cultural.

Que, el intercambio produce un crecimiento en la capacidad de servicios de extensión para el beneficio de las comunidades de las que forma parte cada Universidad

Que se reconocen mutuamente como personas con plena capacidad para la suscripción del presente convenio, el que a su vez estará sujeto a las siguientes.

  
Juan Pablo Mas Velez  
Secretario General

ES COPIA FIEL DEL ORIGINAL

  
Astrid Predobitrona Pawlson  
Directora  
Dirección de Gestión del Consejo Superior

## CLÁUSULAS

### PRIMERA.

Ambas partes acuerdan llevar a cabo actividades de cooperación e intercambio que se plasmarán en convenios específicos suscriptos a tales fines, en los que figurarán el plan de trabajo, los coordinadores, los responsables técnicos y las protecciones legales correspondientes así como la propiedad de los resultados, y todo aquello que las Partes entiendan necesario para la interpretación de los mismos. Cualquier anexo que suscriban las Partes deberá ser elevado para su ratificación al Consejo Superior de la Universidad de Buenos Aires y a la instancia equivalente de la universidad contraparte.

### SEGUNDA:

Las actividades abarcarán preferentemente los siguientes aspectos:


- a) Facilitar información concerniente a planes de estudio, administración o planificación docente.
- b) Intercambiar material didáctico y bibliográfico.
- c) Promover estancias de profesores por períodos determinados, con el propósito de dictar conferencias, participar en cursos y en programas de docencia común
- d) Realizar en forma conjunta estudios y proyectos de investigación en temas de interés común, pudiendo en tales casos, recurrir a fuentes de financiamiento externo para el desarrollo de los mismos, previo acuerdo de ambas partes.
- e) Colaborar en proyectos de investigación y desarrollo que la contraparte tenga en ejecución, intercambiando información, docentes, investigadores y técnicos.
- f) Intercambio de estudiantes de grado. Los estudiantes pagarán todas las tasas de matrícula y cuota mensual en su institución de origen. No obstante, en el caso de que exista, el estudiante deberá hacerse cargo de los gastos administrativos que ocasione su estancia y de acuerdo a lo que determine cada Facultad.
- g) Asistir a graduados sobre cursos de postgrado o especialización, maestría, doctorado y programas de extensión.
- h) Organizar conferencias, seminarios y cursos sobre problemáticas de interés común.

### TERCERA:

Asimismo, ambas Universidades se comprometen mutuamente a

Prestar facilidades de acceso a los servicios académicos, científicos, tecnológicos y culturales a profesores, investigadores, graduados y estudiantes visitantes de la contraparte.

  
Juan Pablo  
Secretario General

ES COPIA FIEL DEL ORIGINAL  
  
Astrid Piedrabuena Paweloc  
Directora  
Dirección de Gestión del Consejo Superior



#### CUARTA.

El personal docente y/o de investigación que ofrezcan ambas Instituciones para las actividades mencionadas en la cláusula anterior habrá de ser aceptado por ambas partes bajo los estrictos principios de idoneidad profesional para las tareas pretendidas.

#### QUINTA.

Con el objeto de llevar a la práctica los propósitos arriba señalados, las partes integrarán una comisión encargada de establecer los programas específicos y de intercambio, acorde con los reglamentos académicos y posibilidades económicas de las dos instituciones.

#### SÉXTA.

Ambas partes buscarán en forma conjunta o separada, ante otras instituciones, dependencias gubernamentales y organismos de carácter nacional e internacional, la obtención de los recursos necesarios para el desarrollo de los programas específicos, en caso de que dichos recursos no puedan ser aportados por las partes total o parcialmente.

El principio general para el financiamiento de todas y cada una de las acciones académicas derivadas de este convenio y de acuerdo con las posibilidades de cada Institución Académica, será el siguiente:

La parte que envía cubrirá los gastos de transporte.

La parte que recibe cubrirá los gastos de estancia.

#### SÉPTIMA.

El presente convenio no limita el derecho de las partes a la formulación de acuerdos semejantes con otras instituciones.

Las partes acuerdan poner todo su empeño para solucionar las desavenencias que pudieran surgir del cumplimiento del presente. De no ser factible dar solución de común acuerdo a las cuestiones que pudieran suscitarse, las mismas serán sometidas a la decisión inapelable de una comisión ad hoc que estará compuesta por un miembro designado por cada una de las partes contratantes y otro escogido de común acuerdo"

#### OCTAVA.

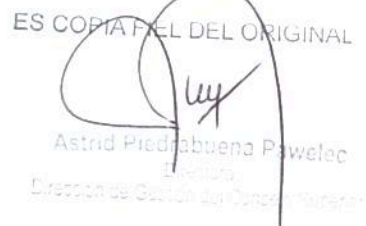
El presente convenio tendrá una duración de cinco (5) años a partir de la fecha de su ratificación por las autoridades correspondientes, pudiendo ser prorrogado por acuerdo de las partes.

#### NOVENA.

Los derechos intelectuales que se originen en trabajos realizados en el marco de este convenio pertenecen a ambas partes.

En los trabajos publicados constará que los mismos se originan en el presente convenio.

  
Juan Pablo Mas Velez  
Secretario General

ES COPIA FIEL DEL ORIGINAL  
  
Astrid Piedrabuena Powelec  
Reitora  
Dirección de Gestión del Conocimiento

En aquellos emprendimientos en los que sea posible la obtención de resultados de importancia económica, ambas partes realizarán las debidas previsiones respecto a la propiedad de los resultados que se obtengan, así como de su protección.

DÉCIMA:

Cualquiera de las partes podrá denunciar el presente convenio mediante comunicación escrita a la otra, con seis (6) meses de anticipación, sin que la denuncia afecte las acciones pendientes que no fueran expresamente rescindidas por las Universidades signatarias

DÉCIMOPRIMERA:

Sin perjuicio de los recursos que asigne cada Universidad, ambas partes se comprometen a realizar las gestiones pertinentes ante las respectivas instituciones oficiales, como los Ministerios de Relaciones Exteriores de cada país, Consejos de Investigaciones Científicas y Técnicas, y similares; organismos internacionales, fundaciones, organizaciones de bien público o asociaciones privadas, con el fin de procurar su contribución al mejor logro de los objetivos del presente convenio.

DÉCIMOSEGUNDA:

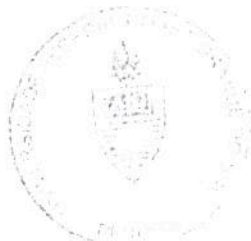
En cualquier actividad a desarrollarse en el marco del presente convenio y/o sus respectivos acuerdos específicos, cuando ello resulte pertinente, se utilizará el logo y/o isotipo de la Universidad de Buenos Aires, previa autorización de Consejo Superior de la Universidad de Buenos Aires, de conformidad a la Resolución (CS) N° 3404/99.

DÉCIMOTERCERA:

Las partes se comprometen a mantener en estricta confidencialidad y a no revelar a terceros cualquier información que llegue a su conocimiento a través del presente Acuerdo y que se relacione con desarrollos técnicos, etc. que sean de propiedad intelectual y/o industrial de la otra parte, salvo previo consentimiento por escrito de esta última.

Ambas partes manifiestan su plena conformidad con todas y cada una de las cláusulas del presente convenio y en señal de aceptación lo suscriben en dos (2) ejemplares del mismo tenor, a un sólo efecto, a los 12 días del mes de noviembre de 2014.

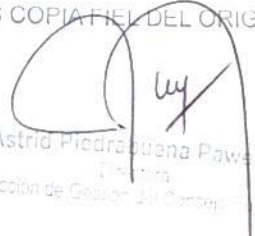
  
\_\_\_\_\_  
RECTOR  
UNIVERSIDADE FEDERAL DO RIO  
GRANDE DO SUL



\_\_\_\_\_  
RECTOR  
UNIVERSIDAD DE BUENOS AIRES

  
Juan Pablo Mas Velez  
Secretario General

ES COPIA FIEL DEL ORIGINAL

  
Astrid Piedrahíta Pawelec  
Directora  
Dirección de Gestión del Consejo Superior

